CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
No. DE CONTRATO	2026001578
CONTRATISTA	DEIBER FABIAN MUÑOZ ORTIZ
C.C. No.	1.080.900.039
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E.
NIT No.	900136920-0
REPRESENTANTE LEGAL	EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
C.C. No.	37.086.445 DE PASTO (N)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO MENSAJERO AL SERVICIO DEL CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA	01 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.086.445 expedida en Pasto (N), obrando en calidad de Gerente y Representante legal del CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Nombrada mediante Decreto Municipal de Colón Génova No. 036 del 12 de marzo de 2024, y debidamente posesionada mediante acta No. 014 del 01 de abril de 2024 Entidad identificada ante la administración de impuestos Nacionales con NIT. 900136920-0, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E** y obrará como parte CONTRATANTE, por otra parte, el señor **DEIBER FABIAN MUÑOZ ORTIZ**, identificado con la C.C. 1.080.900.039, quien para los efectos de este contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que los Contratos de las Empresas Sociales del Estado no se sujetan a la Ley 80 de 1993, porque según el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, tiene un régimen especial de derecho privado. **SEGUNDA.** Que en razón a la insuficiencia del personal con que cuenta la Entidad en su planta de cargos, se hace necesaria la contratación de personal para atender la demanda en salud de la población objeto existiendo la imposibilidad de cubrir este servicio con personal de planta o con talento humano disponible, en aras de garantizar un eficiente, oportuno, y eficaz servicio, cumpliendo el objeto misional y evitando cualquier riesgo en la salud de los pacientes. **TERCERA.** Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que hace parte del presente contrato. **CUARTA.** Que existe disponibilidad presupuestal suficiente y no comprometida para atender este gasto de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **QUINTA.** Que "EL CONTRATISTA" ha demostrado idoneidad y experiencia en los

servicios a prestar. **SEXTA.** AUTORIZACIÓN LEGAL: Esta clase de contrato se puede efectuar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El artículo 141 del Decreto Ley No.2150 de 1995, estipula que para la posesión de un cargo público o para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios bastará la presentación de la cédula de ciudadanía.

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO MENSAJERO AL SERVICIO DEL CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. DE LA E.S.E.:

a. Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato.
b. Formular por escrito o verbal y oportunamente las consultas del caso.
c. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
d. Verificar los pagos en los plazos pactados.
e. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

2. DEL CONTRATISTA:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a:

A. No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE COLÓN GÉNOVA.
B. El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
C. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieran presentarse.
D. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
E. Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.
F. Cumplir con el objeto del contrato de manera adecuada y dentro de los términos establecidos en el contrato.
G. Presentar planillas de aportes a seguridad social, para el respectivo pago.
H. presentar por escrito un informe de las actividades realizadas donde se demuestre el cumplimiento del objeto del contrato para el pago correspondiente de la prestación del servicio.
I. Responder por las glosas que se generen a la E.S.E. la Buena esperanza por negligencia, impericia, inexperiencia, imprudencia o inobservancia

2.2 **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.**

A. Hacer entrega de la correspondencia externa que emita la E.S.E. a las diversas instituciones público/privadas, o personas naturales.

B. Entregar la correspondencia que se genere en el Centro de Salud la Buena esperanza E.S.E., a las diferentes dependencias y oficinas de la entidad.

C. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la correspondencia que se genere en El Centro De Salud La Buena Esperanza E.S.E.

D. Informar oportunamente a la Dependencia y/o al Supervisor las novedades relacionadas con la entrega de la correspondencia.

E. Tener una fluida comunicación con el supervisor frente la realización de las actividades contractuales

F. Llevar un registro escrito de la correspondencia por el tramitada, tanto de la recibida como de la distribuida. Para su posterior control.

G. Apoyar en la realización de actividades logísticas relacionadas con su objeto contractual

H. Estar al día en documentación que necesite el vehículo en el que se transporta para cumplir el objeto del contrato

I. Realizar entrega de muestras o biológico con el debido cuidado

J. Las demás que surjan de la naturaleza de la entidad o le sean asignadas por el supervisor del contrato

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato de prestación de servicios será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430)

PARÁGRAFO: el contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al pactado. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad Estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento vigente.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El contrato se cancelará a SEIS CUOTAS por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), con la debida presentación de cuenta de cobro e informe, donde se cuenta el cumplimiento a cabalidad de las actividades contratadas.

QUINTA. - TIEMPO DE EJECUCIÓN: El tiempo estipulado para la ejecución del objeto de este contrato, será de SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado en virtud de lo estipulado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presente contrato se cuenta con el CDP No. 2026001578, por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430)

OCTAVA. - IMPUESTOS Y GRAVÁMENES: El contratista se hace responsable de las sumas correspondientes, a retención en la fuente cuando fuera el caso, impuestos, gravámenes y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas al momento del pago.

NOVENA. - CLASE DE CONTRATO: Por ser un Contrato de Prestación de Servicios entre "EL CENTRO DE SALUD" y "EL CONTRATISTA "no existirá ningún vínculo laboral y como consecuencia de ello no habrá por parte de "EL CENTRO DE SALUD" lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales a favor de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no se precisa la constitución de Garantía Única.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene LA CONTRATISTA, el CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E., podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la CONTRATISTA está pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E. por el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen a la CONTRATISTA con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del Ordenador del Gasto.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la SUBGERENCIA. quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato, quien podrá ejercer las siguientes acciones:

- Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato.
- Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E.

DÉCIMA SÉXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Contratista declara que no se halla incursa en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de

conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se da por entendida con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución

- Firma de este por las partes.
- Certificado de disponibilidad y registro presupuestales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES: DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo. Los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este Contrato por vencimiento del plazo o ejecución deberá liquidarse después de la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: **A**. por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. **B.** Por decisión autónoma de "EL CENTRO DE SALUD" en cualquier tiempo y/o por causa o efecto de normatividad que así lo disponga, lo cual deberá constar por escrito; y **C.** Por incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: "EL CENTRO DE SALUD" podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por cualquiera de las causales que establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:" EL CONTRATISTA" se obliga a mantener al "CENTRO DE SALUD" libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este Contrato:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Registro Presupuestal
- Estudio previo de factibilidad, conveniencia o necesidad de esta contratación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del "EL CONTRATISTA".
- RUT
- Planillas de aportes a Seguridad Social Integral correspondientes al periodo.

VIGÉSIMA CUARTA.- Es deber del CONTRATISTA, bajos los principios rectores de la administración pública y buscando el cumplimiento de los fines del estado por parte de la entidad, acatar los lineamientos y directrices de la Junta Directiva y de su representante legal, sin desconocimiento de los reglamentos que efecto tiene la entidad, sin que pueda entenderse los

lineamientos como órdenes directas, sino como posturas institucionales para el cumplimiento del plan de desarrollo al cual la entidad está sujeta para la presente vigencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Colón Génova (Nariño).

En constancia se firma en el municipio de Colón Génova (Nariño), el 01 DE JULIO DE 2026.

EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO Gerente Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E.	**DEIBER FABIAN MUÑOZ ORTIZ** Contratista

Elaboró: ***Jessica Guerrero – Asesora Contratación***